

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 21 Año XCV

"2.012 Año del Bicentenario del Exodo Jujeño"
San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2012.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 15 de Febrero de 2012.

PLAZO DE ENTREGA: Treinta días, una vez recepcionada y conformada la Orden del Servicio.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

15/17/22 FEB. LIQ. N° 100869 \$ 50.00.-

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:

LICITACION PRIVADA NACIONAL N° 0312
OBJETO DE LA CONTRATACION: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - SEDE 6° DISTRITO JUJUY.

TIPO DEL BIEN: Provisión de suministros del tipo combustible; gas oil, euro diesel y nafta súper. Destinada a las actividades que se desarrollan, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad - Sede del 6° Distrito - Jujuy.

PREUPUESTO OFICIAL: Pesos; doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000,00). Referido al mes Noviembre de 2011.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 29 de Febrero del 2012 a las 13:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 22 de Febrero de 2012.

PLAZO DE ENTREGA: Diez días, una vez recepcionada y conformada la Orden de Compra.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

15/17/22 FEB. LIQ. N° 100870 \$ 50.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

N° 222.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTIDOS. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA. "MINERA RO-CAS S.A.". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, República Argentina a veintuno de Noviembre de Dos mil once, ante mí, IVONNE MARCELA ADRIANA VÁZQUEZ, Escribana Titular del Registro Notarial número cincuenta y tres, con asiento en ésta ciudad, COMPARECEN: MARIANA LIDIA CHOQUE, argentina, D.N.I. N° 24.612.228, CUIL N° 27-24612228-3, soltera, comerciante, domiciliada en calle Escaya N° 620, 150 Viviendas del Barrio San Francisco de Alava de esta ciudad; GUSTAVO MANUEL ROJAS, argentino, D.N.I. N° 21.320.131, CUIL N° 20-21320131-5, soltero, abogado, domiciliado en calle Gordaliza N° 1508 del Barrio Cuyaya de esta ciudad. Los comparecientes son hábiles, mayores de edad, a quienes individualizo con el documento de identidad que tengo a la vista y los que en fotocopia autenticada agrego al legajo de comprobantes bajo el número de la presente de conformidad al artículo 1002 inciso c) del Código Civil.- INTERVIENEN por sí y expresan: **PRIMERO:** Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo Capital será de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), representados por DOSCIENTAS ACCIONES de pesos quinientos (\$ 500.-), de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción.- **SEGUNDO:** Suscriben e integran el capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ACCIONISTAS, SUSCRIPCION, CLASE, INTEGRACION: MARIANA LIDIA CHOQUE, ciento veinte acciones de pesos quinientos (\$ 500.-), valor nominal cada una, o sea pesos sesenta mil (\$ 60.000); GUSTAVO MANUEL ROJAS, ochenta acciones de pesos quinientos (\$ 500.-), valor nominal cada una, o sea pesos cuarenta mil (\$ 40.000).- Todas las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción.- La integración se efectúa totalmente en este acto.- **TERCERO:** También se resuelve por unanimidad establecer de dos a cinco el número de Directores Titulares, y se designa para integrar el Órgano Administrativo como primer Directorio por tres años, y se le asignan los cargos que a continuación se anuncian: PRESIDENTE: GUSTAVO MANUEL ROJAS; VICEPRESIDENTE: MARIANA LIDIA CHOQUE, quienes aceptan las designaciones realizadas suscribiendo de conformidad al pie de la presente.- **CUARTO:** La Sociedad se regirá por el siguiente ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "MINERA RO-CAS S.A.", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en Calle Gordaliza N° 1508 del Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Podrá instalar agencias, sucursales, delegaciones, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país y fijarles o no un capital con o sin domicilios especiales.- ARTICULO SEGUNDO: La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero las siguientes operaciones: A) La investigación, prospección, y explotación minera, la explotación de los minerales cuyos yacimientos descubriese conforme a derecho, adquiriese o aquellos cuya explotación contratase o contratase con terceros conforme a derecho. B) La investigación tecnológica e industrialización de minerales de cualquier tipo y naturaleza, la instalación y explotación e industrialización de sustancias minerales de cualquier naturaleza, la comercialización de sustancias minerales, sea en estado natural o luego de industrializadas, y la explotación, prospección, explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos, en el ámbito nacional y/o provincial. C) Para el cumplimiento de su objeto podrá acogerse a los regímenes de Promoción Industrial de Promoción Minera, tanto Nacionales como Provinciales. D) La enumeración e meramente enunciativa y de ningún modo limitativa quedando facultados para efectuar todas cuantas operaciones concernientes al objeto indicado consideren conveniente para el normal desarrollo de los fines sociales; E) Para el cumplimiento de los fines establecidos, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la leyes o por el presente estatuto. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones que hubiere lugar, sin mas limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-) representado en DOSCIENTAS ACCIONES, de valor nominal de PESOS QUINIENTOS (\$500) de cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción.- El capital social podrá ser aumentado por decisión de Asamblea General de Accionistas hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condición de pago.- **ARTICULO QUINTO:** Cada acción ordinaria suscripta otorgará derecho a un voto.- Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferirse hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, salvo para el caso de designación del síndico, en que todas las acciones tendrán derecho a un voto.- **ARTICULO SEXTO:** Los títulos y las acciones que representen, se ordenarán por numeración correlativa y serán firmados por el presidente del directorio y el síndico. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones: a) Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración y datos de la inscripción registral; b) Capital social; c) Número, valor nominal, y clase de acciones que representa el título y derechos y obligaciones que comparten; d) En los certificados provisionales, además, se anotarán las integraciones que se efectúen.- las variaciones que puedan registrar las menciones a, c, y d deberán igualmente constar en los títulos.- Las acciones serán siempre de igual valor expresado en moneda argentina y conferirán los mismos derechos dentro de cada clase.- **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones ordinarias y las preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecentar en proporción a las disposiciones legales vigentes en la materia, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación a que se refiere el artículo 194 de la ley 19.550. **ARTICULO OCTAVO: TRANSMISION DE ACCIONES. DERECHO DE PREFERENCIA:** Si Alguno de los Accionistas desea transferir todo o parte de sus acciones, deberá dar aviso previamente y por escrito a la Sociedad, la que con 30 días contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, les comunicará a todos los socios, a quienes se les acuerda el derecho de preferencia para su adquisición dentro del plazo de 30 días

a contar desde el siguiente al que recibió el aviso por parte de la Sociedad. En ese plazo el accionista deberá contestar por escrito, si ejerce el derecho de preferencia, entendiéndose el silencio como respuesta negativa. El Derecho de Preferencia se realiza en proporción a lo que cada accionista posea y en caso de que algún accionista no ejerza el derecho, los restantes acrecerán a prorrata. El valor de las acciones será el que resulte de un Balance Especial, en relación al valor real y actual del patrimonio social. El Derecho de Preferencia no se podrá ejercer cuando los socios transfirieran las acciones a sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad.- **ARTICULO NOVENO: HEREDEROS DEL SOCIO:** En caso de fallecimiento de un socio, los herederos de éste podrán incorporarse o no, a la Sociedad, de acuerdo a lo que se resuelva en Asamblea, y en caso de ingresar, la incorporación se hará efectiva cuando éstos, acrediten su calidad, actuando en el interín en su representación el Administrador de la sucesión. Las limitaciones para la transmisibilidad de las acciones, rigen también para los herederos. En caso de no ser incorporados se liquidará el dividendo que correspondiere a las acciones del socio fallecido y se procederá a su reembolso por el valor resultante del último Balance aprobado.- **ARTICULO DECIMO:** En caso de mora en la integración del capital se producirá automáticamente la caducidad de los derechos de las respectivas acciones; en tal caso, la sanción producirá sus efectos previa intimación para integrarlas en un plazo de quince (15) días con pérdidas de las sumas abonadas. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionista, entre un mínimo de dos y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento, renuncia o exclusión, sean estos temporarios o definitivos. El directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuanto menos una vez cada tres meses. En caso de igualdad, el presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la asamblea. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La representación legal de la sociedad corresponde a su presidente quien tiene el uso de la firma social. En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el vicepresidente podrá actuar ejerciendo la misma representación, previa autorización del directorio o asamblea.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la sociedad y sus bienes, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a lo dispuesto en el artículo 1.881 del Código Civil y en el artículo 9º, Libro Segundo, Título X del Código de Comercio, Decreto Ley 5.965/63; adquirir, enajenar y gravar inmuebles; operar con todos los bancos ya sean Nacionales, Provinciales y Municipales y demás instituciones bancarias y de créditos oficiales, privadas o mixtas, Nacionales o extranjeras; otorgar poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o mas personas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer o no entre los miembros del Directorio, fijándose su remuneración. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Los directores deberán prestar la garantía que estipulen las normas aplicables en dinero en efectivo, que depositarán cada uno en la caja de la sede social, mientras dure su mandato.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: FISCALIZACION:** Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la ley 19.550, prescindirá de la sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital social resultara excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviere debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesario reforma de estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ASAMBLEAS:** Deberá convocarse anualmente una asamblea ordinaria de accionistas a los fines determinados por la ley dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Igualmente deberá llamarse a asamblea cuando lo juzgue necesario el directorio o el síndico o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las convocatorias para asamblea de accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta días. Sin perjuicio de ello, podrá celebrarse sin publicidad, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Toda asamblea se citará simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato formalizado por instrumento privado y con su firma certificada en forma notarial. Las asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con el treinta por ciento (30%) de acciones con derecho a voto. Serán presididas por el presidente del directorio o su reemplazante. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, que pueden emitirse en la respectiva decisión, salvo el caso en las mayorías exigidas para los supuestos especiales establecidos en el artículo 244 de la ley 19.550. **ARTICULO VIGESIMO:** El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables, conforme a las normas vigentes en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, a integrar el fondo de reserva legal; b) a retribución de los miembros del directorio y síndico en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** En caso de Disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Se confiere autorización suficiente a la Escribana Autorizante a fin de que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de controlar y solicite la inscripción del contrato social ante el organismo registral correspondiente.- A tal efecto la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren precedente, incluso lo relativo a la denominación de la sociedad, domicilio, plazo, objeto, capital social, ya sea la suscripción o integración, administración, representación, fiscalización, asambleas, disolución y liquidación, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Igualmente se le facultan para interponer a su caso los recursos que el Artículo 169 de la Ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, la ley orgánica de la autoridad de controlar y la ley de procedimientos administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieren para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- Con el acta constitutiva y estatutos transcritos queda constituida la razón Social MINERA RO-CAS S.A. - Leo a los comparecientes que así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Firmando MARIANA LIDIA CHOQUE y Gustavo Manuel Rojas ante mí IVONNE MARCELA ADRIANA VÁZQUEZ, está mi sello notarial.- CONCUERDA fielmente con la Escritura Matriz que pasó por ante mí bajo el folio trescientos veinticuatro al trescientos veintiocho del Protocolo del corriente año a mi cargo, Registro Notarial número cincuenta y tres, del cual soy

procede al tratamiento del punto e) y el señor Reinhold propone la designación del Contador Carlos David Echazá como Administrador de la Sociedad. El señor Salum, a pesar de su reserva, no objeta, porque el señor Reinhold tiene la mayoría absoluta del capital. El señor Reinhold expresa que notificará al señor Salum la aceptación del Contador Echazá a efectos del cómputo del comienzo de la administración del Contador Echazá.- Por último se procedió al tratamiento del punto f) del orden del día, "Ante la falta de un profesional abogado que defienda los intereses legales de la Empresa, tratar la designación de un Abogado/s, a quienes se le deberá otorgar poder suficiente". El señor Reinhold propone la designación de los Doctores Diego Cussel y Alejandro Hugo Domínguez, para que actuando en forma conjunta o indistinta, representen los intereses de la Sociedad. El señor Salum, a pesar de considerar que hay una incompatibilidad de orden ético por ser ambos abogados de Reinhold, no objeta, porque el señor Reinhold tiene la mayoría absoluta del capital. No siendo para más di por terminada el acta y regresando a mi notaría procedo a redactarla, dejando expresa constancia que invitados a suscribir la presente los Doctores Cussel y Stephan, manifiestan que no concurrirían en razón de considerarlo innecesario.- Previa lectura de la redacción de la diligencia al requirente, y al señor Roberto Daniel Salum, manifiestan su conformidad con la redacción de la presente y la firman, por ante mí.- Doy fe.- FIRMADO: Roberto Antonio Reinhold, Roberto Daniel Salum.- Esta mi firma sobre el sello notarial: CAROLINA ALEXANDER, ESCRIBANA TITULAR R. N° 62, SAN SALVADOR DE JUJUY.- CONCUERDA: Con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veintidós del Protocolo Sección A del Registro Número 62 a mi cargo, doy fe.- Expido para el REQUERENTE esta PRIMERA COPIA O TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. N° 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de octubre de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 FEB. LIQ. N° 100887 \$ 105,00.-

REMATES

LUIS GERARDO MALLAGRAY
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA PROFESIONAL N° 25

REMATE JUDICIAL CON BASE: \$3.415,83 la 1/6 avas partes de un Inmueble individualizado como Matrícula A-33776, Padrón A-8.024, Manzana 28, Lote 21 barrio VILLA CUYAYA, Calle CONSTITUCIÓN N° 765 San Salvador de JUJUY.- La Dra. MARISA E. RONDON, JUEZ Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6 en el **Expte. N° B-203.433/08**, caratulado: Ejecutivo: MAGGI OMAR ALFENIO c/ VALERIANO SARA ESTER, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial LUIS GERARDO MALLAGRAY procederá a la venta en pública SUBASTA, en el estado en que se encuentre, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador, 5% y CON BASE de pesos tres mil cuatrocientos quince con 83/100 (\$3.415,83) LA 1/6 AVAS PARTES DE UN INMUEBLE en barrio VILLA CUYAYA, dirección calle CONSTITUCIÓN N°: 765, individualizado: como Matrícula A-33.776, Padrón A-8.024, Manzana 28, Lote 21, Circ.1, Secc. 18 de esta ciudad. Se deja expresa constancia que el inmueble actualmente se encuentra ocupado por sus propios dueños. GRAVAMENES: 1.-) Embargo Preventivo: S/parte indivisa Expte B-203.433/08 Ejec. MAGGI OMAR ALFENIO c/ VALERIANO SARA ESTER Mto. \$ 41.400. 2.-) Embargo definitivo: Juzg. de primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6 Expte. N° B-203.433, Ejecutivo: MAGGI OMAR ALFENIO c/ VALERIANO SARA ESTER, registrada 06/05/2009 .Dichas deudas se cancelan con el Producido de la SUBASTA. La Subasta se realizara el día 28 del mes de febrero del corriente año a horas 17.30 en calle Coronel Dávila Esquina Araos barrio Ciudad de Nieva. Consultas al Telefax 0388-4234222, celular 156821006, desde 18 a 20 horas o en Juzg C y C N° 3, Sect. N° 6 de la Ciudad de San Salvador de JUJUY.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de DICIEMBRE de 2011.-

17/22/24 FEB. LIQ. N° 100890 \$ 30,00.-

CARLOS A. VACA PETRELLI

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 6

S.S. Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR, Vocal Presidente de Trámite de la Sala Primera de la Cámara C. y C., comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° B-230526/10**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS Y SENTENCIA EN EXPTE. B-17455/07: DANISA ORDOÑEZ SOLA Y OTRA c/ SUSANA GRACIELA MENDIETA", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin BASE: BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS EN AUTOS INDIVIDUALIZADOS COMO: 1°) Un colchón "MAXIKING" de 1,30 x 1,90 x 0,30, color azul; 2°) Un colchón "MAXIKING" de 1,30 x 1,90 x 0,30, color azul; 3°) Un colchón "MAXIKING" de 1,00 x 1,90 x 0,27, color gris; 4°) Un colchón "MAXIKING" de 1,40 x 1,90 x 0,27, color amarillo; 5°) Un colchón "MAXIKING" de 0,80 x 1,90 x 0,25, color amarillo; 6°) Un colchón "MAXIKING" de 1,30 x 1,90 x 0,30, color azul; 7°) Un colchón "MAXIKING" de 1,00 x 1,90 x 0,25, color azul y 8°) Un colchón "MAXIKING" de 0,80 x 1,90 x 0,25, color amarillo, en el estado en que se encuentran. Los bienes podrán ser revisados desde una hora antes de la subasta. La Subasta se efectuará el día Martes 28 de Febrero de 2012 a hs. 18.00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. Para mayores informes, consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 - Tel. 4240128 y 155-811800 entre 17,00 y 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local en letras 7b, sin agregados ni enmiendas. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Febrero de 2012. Sra. MARIA T. BARRIOS - SECRETARIA.-

15/22/24 FEB. LIQ. N° 100865 \$ 30,00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL CON BASE \$15.546,00: UN AUTOMOTOR MARCA FORD, MODELO COURIER, TIPO PICK UP, DOMINIO CRA-138.-

DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° A-41107/09**, caratulado: EJECUTIVO: HORIZONTE S.R.L. C/ GONZALEZ CARLOS ALBERTO Y CABANA NELSON CEFERINO, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 29 de Febrero del 2012, a Hs. 18.00, en calle SENADOR PEREZ N° 398, del B° Belgrano, de la ciudad de PALPALA, Provincia de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y CON BASE, de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$15.546,00): "UN AUTOMOTOR, DOMINIO CRA-138, MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO COURIER, MOTOR MARCA FORD N° DKKBW871371, CHASIS MARCA FORD N° 9BF7S3PZPAWB871371, AÑO 1998, en el estado de uso y conservación que se encuentra. Registra Gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 16 de Febrero del 2012. Dra. LILIAN INES CONDE, Secretaria, Por Habilitación.-

22/24/29 FEB. LIQ. N° 100846 \$ 30,00.-

JOSE MADDALENO

Martillero Judicial – M.P. N° 50

JUDICIAL CON BASE \$ 8.033.- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EL ACHERAL N° 252 DEL BARRIO PARAISO - ALTO COMEDERO – CON CONSTRUCCIÓN Y OCUPADO.-

El día 29 del mes de Febrero del año 2.012, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata – B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. CRISTINA MARCO - Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N° B-161.147/06**, caratulado: "EJECUTIVO-EMBARGO PREVENTIVO: MAMANI, JOSE ALBERTO c/ CANCHI, MIRIAM DELICIA", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de Pesos Ocho Mil Treinta y Tres (\$8.033.-) el inmueble embargado e individualizado como: Matrícula A-54614, Padrón A-79191, Circunscripción 1, Sección 20, Manzana 753, Parcela 13, ubicado en calle El Acherál N° 252 del Barrio Paraíso - Alto Comedero, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Sra. Miriam Delicia Canchi – D.N.I. N° 24.504.657.- Mide: 10m. de frente y contrafrente por 25m. de fondo haciendo una Superficie según planos de 250 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por la Sra. Vilma Cecilia Ortiz y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: EMBARGO PREVENTIVO: por oficio de fecha 13-09-06 – Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 1- Secretaría N° 2, Expte. N° B-161147/06: Ejecutivo-Embargo Preventivo: Mamani, José Alberto c/ Canchi, Miriam Delicia", registrada: 04-10-06.- ASIENTO 2: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 1, por oficio fecha 06-12-07, registrada: 19-12-07.- ASIENTO 3: LITIS: por oficio de fecha 27-12-07- Cámara C. y C.- Sala III – Voc. 8, Expte. B-182544/07: Incidente de Anotación de la Litis: Ortiz, Vilma Cecilia c/ Canchi, Miriam Delicia", Insc. Provisoria: 11-02-08.- ASIENTO 4: ANOTACION DE LITIS: por oficio de fecha 11-04-08, Cámara C. y C.- Sala III – Voc. 8, Expte. B-182544/07: Incidente de Anotación de Litis en B-179925/07: Ortiz, Vilma Cecilia c/ Canchi, Miriam Delicia", Insc. Provisoria: 22-06-09.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2.012.- Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL – Prosecretaria.-

22/24/29 FEB. LIQ. N° 100892 \$ 30,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaría N° 8 sito en Lamadrid esq. Independencia 1° piso, en el **EXPT.E. N° B-248089/11** caratulado: **PEQUEÑO CONCURSO: LAGO, EDUARDO ENRIQUE**, se ha dictado la siguiente resolución: S.S. DE JUJUY, 07 de Febrero de 2012.-AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Ampliar los plazos del pequeño concurso de Lago, Eduardo Enrique y fijar nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa para el día 29 de marzo de 2012 a hs.8,30 o el día inmediato posterior si fuere feriado o inhábil.- II.- Ordenar se publiquen Edictos por la concursada durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.)-III.- Notifíquese, regístrese, agréguese copias en autos.- Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI– Juez – Ante mi Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO –SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2012 - Secretaría N° 8.-

15/17/22/24/29 FEB. LIQ. N° 100863 \$ 50,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-262.968/11**, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: AJALLA, WALTER", notifica por este medio al concursado WALTER AJALLA la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de FEBRERO del 2012.- AUTOS Y VISTOS: - RESULTA: -CONSIDERANDO: RESUELVO: I) - Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso de Acreedores del Sr. Walter Ajalla D.N.I. 20.488.022 con domicilio en las América 156 ciudad de Peri co.- II) Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 14 de Febrero del cte. año a hs.09:00,la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96).A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos.-III) Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el 22 de Marzo de 2012.- IV) - Ordenar la anotación de la Apertura del presente Concurso Preventivo de Acreedores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. V)- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables del Concurado, A tal efecto, librese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias.-VI)- Ordenar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra la concursada, a tal efecto librese oficio a los juzgados; haciéndoles saber de la apertura del presente Concurso. VII)- Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente. VIII)- Intimar al Concurado para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos cinco (\$500) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.30 de la L.C.Q. IX) - Fijar fecha para la presentación por parte del SR Síndico de los informes individuales el día 11 de Mayo de 2.012. X) - Fijar el día 2 de Julio de 2.012, para que el Síndico presente el Informe General. XI) - Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa 12 de Noviembre de 2.012 a hs.8,30, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil. XII)-Ordenar se publiquen edictos por la Concurada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art.30 L.C.Q.) -XIII)- Notifíquese por Ministerio de Ley (Art. 26 L. C. Q.) FDO. DR. ROBERTO SIUFI Juez- Ante mi: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER- SECRETARIA".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 9 de FEBRERO de 2012.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

17/22/24 FEB. LIQ. N° 100876 \$ 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: por la presente se le hace saber a Ud. Que en el **EXPTE N° 200-431/10** caratulado: MALLAGRAY ENRIQUE MIGUEL ABOG. POD. DEL SR. JUSTO ANTONIO PORTAL- RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO P/ACCIDENTE DE TRABAJO P/ INDEMNIZACIÓN .Se ha dictado el siguiente Acto Administrativo: **DECRETO N° 9629-G** SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.- VISTO: Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Recházase, el Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) tentado en autos por el Dr. ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY, en nombre y representación del señor JUSTO ANTONIO PORTAL, DNI N° 21.231.336, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de los términos del presente ordenamiento. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y oportunamente, archívese.-Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO- Gobernador Ing. HUGO RAÚL ECHAVARRI- Ministro de Gobierno y Justicia a/c Jefatura de Gabinete- Ing. HUGO RAÚL ECHAVARRI- Ministro Interino de Gobierno y Justicia.-

15/17/22 FEB. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: por la presente se le hace saber a UD. que en el **Expte. N° 200-38/10** caratulado: ESPINOSA JUAN ÁNGEL I/REC. JERÁRQUICO EN CONTRA DE LA RESOL. N° 133-G.10 Agdo Exp. N° 400-8811/08.- Se ha dictado el siguiente Acto Administrativo **DECRETO N° 9934-G.-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011 VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Recházase, por improcedente e inadmisibles, el Recurso Jerárquico interpuesto por cabo de Policía de la Provincia, JUAN ÁNGEL ESPINOSA, DNI N° 17.909.059, Legajo 13.634, en contra de la Resolución N° 133-G-10 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente Decreto. **ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para su conocimiento y demás efectos.-Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO- Gobernador- Ing. HUGO RAÚL ECHAVARRI- Ministerio de Gobierno y Justicia a/c Jefatura de Gabinete- Ing. HUGO RAÚL ECHAVARRI- Ministro Interino de Gobierno y Justicia.-

15/17/22 FEB. S/C.-

La Dra. ELBA RITA CABEZAS (Juez Habilitada) ha dictado en el **Expte. N° B-234.150/10**, caratulado: "Demanda Laboral: DIAS, MIGUEL AVELINO c/ SOLA GARCIA, PRISCO", el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Diciembre de 2011.- Atento el resultado negativo de las diligencias realizadas, notifíquese el decreto de fs. 71 sin la ampliación en razón de la distancia, al demandado mediante EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en un DIARIO LOCAL TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. ELBA R. CABEZAS.- (JUEZ POR HABILITACION) El decreto de fs. 71, dice: "S.S. de Jujuy, Agosto 31 del 2010.- De la demanda interpuesta y su ampliación, córrase traslado al demandado PRISCO SOLA GARCIA en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS, con mas DOS DIAS de ampliación por la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 51 CPT).- Asimismo y por igual plazo, intimase al accionado para que constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (art. 22 CPT y 52 CPC). Notificaciones en secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Hilda B. Olmedo (Juez)- Secretaria, diciembre 15 del 2011.- Procuradora ROSA A. MARTINEZ.-

17/22/24 FEB. LIQ. N° 100864 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS. Juez en lo Civil y comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaria N° 11, en el **Expte. N° B-251648/11**, caratulado INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS, EN EXPTE. B- 85264/02 caratulado PEREZ CAROLINA SUSANA c/ MOLINA, JUAN CARLOS, cita y emplaza al demandado JUAN CARLOS MOLINA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE.- (\$ 420.-) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS OCHENTA Y CUATRO.- (\$ 84) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal, dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 6 de Diciembre de 2.011.

17/22/24 FEB. LIQ. N° 100880 \$ 30,00.-

Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-34413/07** caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: PEDRO DURAN c/ SANTOS CRUZ CORDOBA y/o su Sucesión", procede a notificar los siguientes proveídos: SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de agosto de 2.007.- I.- Por presentado el Sr. PEDRO DURAN, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte y con el patrocinio letrado de la Dra. SILVIA AMANDA GONZALEZ.- II.- Téngase a la nombrada por oposita Demanda Ordinaria por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO incoada en contra de SANTOS CRUZ CORDOBA y/o su Sucesión con domicilio en B° San Francisco de esta ciudad, y por cumplimentado lo requerido en el art. 528 del C.P.C. y previo a proveer traslado, de conformidad a lo establecido en el art. 529 (Título III, Libro IV, Ley 5486), dispónese librar oficio de Informes a las reparticiones oficiales establecidas.- III.-...IV.-...V.-... SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Febrero de 2.011.- I.- Habiéndose dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 5486, córrase traslado de la demanda interpuesta a los herederos de la demandada SANTOS CRUZ CORDOBA para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarse las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- II.- Téngase presente lo manifestado por la actora, y atento las constancias de autos, notifíquese por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil).- III.- Notifíquese.- Fdo. R. HUGO

ALFREDO BELTRAMO-Vocal. Presidente de Trámite-ante mí: Dra. SILVIA ELENA YECORA-Prosecretaria de Cámara.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario local de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 03 de febrero de 2012.-

17/22/24 FEB. LIQ. N° 100871 \$ 30,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° A-47.826/11**, caratulado: "Divorcio Vincular: Dip. Delfina Mercedes c/ Ramírez, Fortunato", se ha dictado la siguiente providencia: Pedro de Jujuy, Diciembre 22 de 2011. I.- Vista presentación de fs. 42 y demás constancias de autos, procédase conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil.- En ese sentido, publíquese edictos en los que se cita y emplaza al demandado señor Fortunato Ramírez (DNI N° 8.320.283), por el plazo de QUINCE DIAS, para que conteste la demanda deducida en su contra, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del Código Procesal Civil y de designarse como su representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausente de este Centro Judicial San Pedro, intimaselo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de Ley.- Hágase saber que el término para contestar demanda debe constarse a partir del quito día de la publicación del último edicto; encontrándose las copias para traslado en Secretaría de esta Vocalía N° 8.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- II.- Notifíquese mediante cédula.- Fdo.: Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal, ante mí: Dra. Fabricio R. Melano Sinhg, Prosecretaria Téc. Judicial".- San Pedro de Jujuy, Diciembre 22 de 2011.-

17/22/24 FEB. LIQ. N° 100868 \$ 30,00.-

DRA. RONDON MARISA, Juez Habilitada del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° B-218.340/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/CEJAS MARIA ANA", se procede a notificar por éste medio a la demanda CEJAS MARIA ANA, de la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 DE MARZO DEL 2011.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA:---CONSIDERANDO...- RESUELVE: 1)- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, en contra de CEJAS MARIA ANA, hasta hacerse el acreedor integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO C/02/100 CTVS (\$ 3.271,02) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).- 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los Dres. DOMINGUEZ ALEJANDRO Y DIEGO CUSSEL hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose a notificar la presente Resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley – 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CNCO DICAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a desglosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA ANTE MÍ: DRA. BEATRIZ BORJAS, secretaria.-Publíquese el presente EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de marzo de 2.011-

22/24/29 FEB. LIQ. N° 100889 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO – POR HABILITACIÓN -JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ECCOSS S.A., que en el **Expte. N° B-234.730/10** caratulado:"EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ ECCOSS S.A.", se ha dictado la siguiente providencia: "Atento las constancias de autos y lo solicitado, notifíquese por edictos a la demandada ECCOSS S.A. que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA con 79/100 (\$10.590,79), con mas la de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE con 24/100 (\$3.177,24) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, citásele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASALDO se encuentran a su disposición en Secretaría.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese Ministerio Ley.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO – POR HABILITACIÓN -JUEZ ante mí Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL – firma habilitada".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Julio de 2.011.-

22/24/29 FEB. LIQ. N° 100888 \$ 30,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-251586/11**, caratulado: "SUMARISIMO POR ADICION DE NOMBRE CHURQUINA, ORLANDO DE LA CRUZ Y TORREZ, ELISA INES POR LA MENOR SELENA CHURQUINA", se hace saber que los Sres. ORLANDO DE LA CRUZ CHURQUINA, D.N.I. N° 23.707.837 y ELISA INES TORREZ, D.N.I. N° 23.072.010, promueve la presente acción a fin de adicionar a su hija SELENA CHURQUINA D.N.I. N° 44.773.765, el nombre GALILEA, considerándose en lo sucesivo SELENA GALILEA CHURQUINA, D.N.I. N° 44.773.765, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al art. 17 de la Ley18.248.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial, UNA VEZ por mes en el lapso de DOS MESES.- Fdo.: Dra. AMALIA INES MONTES-JUEZ-ANTE MÍ: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de febrero de 2012.-

22 FEB. 21 MAR. LIQ. N° 100884 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO; Fiscal de Investigación N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-933-11 caratulado: ANDELL, Alberto Salvador, p.s.a. de Abandono de Persona Ciudad" **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a Alberto Salvador Andel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 203).- Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial (Publicar edicto sin necesidad de previo pago).- Secretaría N° 2, Febrero 07 de 2012.-

15/17/22 FEB. S/C.-

La Dra. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS, Juez de Instrucción Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 99/11, caratulado: "VALENCIA, PABLO EZEQUIEL; TABORGA, JOSE LUIS Y MERCADO, ALEXIS FERNANDO p.s.a. EVASIÓN – Ciudad.- (Sumario Policial N° 5225 letra "V"/11) – Expte. Original N° 15.797/10, **Cita, Llamar y Emplazar** por tres veces en cinco días al imputado: JOSE LUIS TABORGA, alias "chicle", nacido el 17/08/90, D.N.I. N° 34.635.929, hijo de Sergio Luis Miranda y Claudia Cristina Taborga, domiciliado en calle Jorge N° 526 del Barrio San Cayetano de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1° del C.P.Penal). Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días y sin cargo".- Fdo. Dra. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS -Juez-Dra. PAMELA DE LAS CRUCES -Secretaria. Secretaria Única, 2 de Febrero de 2012.-

22/24/29 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA ELVIRA LOZA MONTAÑO, D.N.I. N° 0.661.056**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de julio de 2011.-

15/17/22 FEB. LIQ. N° 100857 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON ARGENTINO MATIAS PEREIRA (Expte. N° A-50.561/11)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de diciembre de 2011.-

15/17/22 FEB. LIQ. N° 100855 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON JOSE LUIS CHAILE Y DE DOÑA MARIA DOMINGA ZURITA DE CHAILE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta.- Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de octubre de 2011.-

15/17/22 FEB. LIQ. N° 100854 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON LUIS TEODORO ARGUELLO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de diciembre del 2011.-

15/17/22 FEB. LIQ. N° 100853 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-265276/11, caratulado: "SUCESORIO DE PABLO JURADO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **PABLO JURADO-DNI N° 7.288.898** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de diciembre de 2011.-

15/17/22 FEB. LIQ. N° 100861 \$ 25,00.-

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez del Juzgado de Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-265.557/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: VILTE VIVIANO Y CHACON MELICIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON VIVIANO VILTE Y DE DOÑA MELICIA CHACON**.- Publíquese edictos por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de febrero de 2012.-

15/17/22 FEB. LIQ. N° 100860 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-265.217/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: TOMASA BERNARDA LUISA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BERNARDA LUISA TOMASA, L.C. 2.802.006**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2011.-

15/17/22 FEB. LIQ. N° 100852 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MIGUEL ANGEL CRUZ**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local Ante mi: Dra. Liliana Pellegrini-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Diciembre de 2011.-

15/17/22 FEB. LIQ. N° 100856 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FAUSTO CABANA D.N.I. N° 11.080.032**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de febrero de 2012.-

15/17/22 FEB. LIQ. N° 100862 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON ALTAMIRANO VILLA, MANUEL JESUS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Dra. Marisa E. Rondón-Juez.- ante mi: Sra. Norma I. Farach de Alonso, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2011.-

17/22/24 FEB. LIQ. N° 100882 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-258958/11 SUCESRIO AB-INTESTATO MARTIN ERAZO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARTIN ERAZO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2011.-

17/22/24 FEB. LIQ. N° 100879 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. MEDINA HECTOR RICARDO Y MEDINA GREGORIO ALFREDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2011.-

17/22/24 FEB. LIQ. N° 100881 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, declárese la apertura del Sucesorio de **RENE SANTIAGO BALCAZAR**, a cuyo fin publíquese edictos, en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS, Emplazándose por el término de TREINTA DIAS a todos los que se considere con derecho a los bienes del causante, Fdo.: Dra. CRISTINA MARCO- Juez habilitada-ante mi: Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL-Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2012.-

17/22/24 FEB. LIQ. N° 100877 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° B-248369/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON RICARDO EISELER**, a cuyo fin publíquese edictos, en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, Emplazándose por el término de TREINTA DIAS a todos los que se considere con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2011.-

17/22/24 FEB. LIQ. N° 100873 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. N° B-226125/09, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE CAZON SANTOS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SANTOS CAZON-L.C. N° 9.643.560** por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2012.-

17/22/24 FEB. LIQ. N° 100872 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la causante **SRA. CAMILA NUEMI VERA L.C. N° 2.292.234**.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero del 2012.-

22/24/29 FEB. LIQ. N° 100891 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FELIPE GASPAS, D.N.I. N° 3.985.158**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero del 2012.-

22/24/29 FEB. LIQ. N° 100886 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. ORDOÑEZ RAMIRO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero del 2012.-

22/24/29 FEB. LIQ. N° 100883 \$ 25,00.-